

**ACTA SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2010**

En Lekunberri, siendo las 20:30 horas del día 25 de Febrero de 2010, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, los Concejales que más abajo se citan y que constituyen la mayoría de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día de la convocatoria, cursada en legal forma,

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. José María Aierdi Fernández de Barrena.

Concejales: D. Iñaki Albeniz.
Dña. Silvia Otermin.
Dña. Natalia Azcona.
D. Patxi Centeno Erro.
D. Javier Aldareguia.
D. Salvador Apezetxea.
D. Félix Olaetxea.

Secretario : Javier Erviti Azpiroz.

Excusa su asistencia, el concejal D. Juan M^a Irastorza.

Siendo las 20:35 horas, por la presidencia se declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación actas sesiones anteriores. //Aurreko Aktak irakurri eta onartu.

Todos los Concejales de la Corporación disponen de una copia del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de Enero de 2010.

Sometida a aprobación el acta correspondiente a dicha sesión esta es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Resoluciones de alcaldía dictadas desde el último Pleno Ordinario.- //Alkatetzaren ebazpenak.

Por la alcaldía se da cuenta al Pleno de las Resoluciones N°04/10 a N°11/10, ambas inclusive, cuya relación fue entregada con la convocatoria del pleno.

PUNTO TERCERO.- Solicitud ayuda económica Sociedad Cuevas de Astiz//Dirulaguntza eskaera.

Se expone por el Concejal D. Patxi Centeno, el contenido de dicha Solicitud, que consiste en una cantidad de 4000,00.- euros.

Finalizada su exposición, por el Concejal Sr. Olaetxea, se solicita se de copia de dicha solicitud, a lo que por la alcaldía se contesta que dicha solicitud figura incorporada al acta de la última de las reuniones celebrada por dicha Sociedad.

Nuevamente interviene el concejal Sr. Olaetxea, preguntando si por dicha Sociedad se han presentado las cuentas correspondientes al ejercicio pasado e igualmente si se han aprobado los presupuestos correspondientes al ejercicio del año 2010, y si en el capítulo de ingresos del mismo, se ha contemplado dicha cantidad. Entendiendo que al no tener constancia ni de la solicitud, ni de las actas en la que figuran la misma; ni los expedientes de cuentas y presupuestos reseñados, y por lo tanto al no poder analizar los mismos, votara en contra de dicha solicitud.

Sometida a votación la solicitud de aportación económica efectuada, la Corporación por siete votos a favor y el voto en contra del Sr. Olaetxea, acuerda aprobar dicha solicitud.

PUNTO CUARTO.- Aprobación definitiva Convenios Transaccionales varios y autorización a la alcaldía para la firma.// Hitzarmena transazionalen behinbetiko onartzea era Alkateak sinatzeko baimena.

Por la alcaldía se informa, que una vez aprobados inicialmente, en sesión de fecha 29 de Octubre, la relación de convenios transacciones que se relacionan posteriormente, y habiéndose emitido por la sección de comunales del Gobierno de Navarra el correspondiente informe favorable, previo a la aprobación definitiva, procede ahora acordar la aprobación definitiva de los siguientes expedientes de convenio transaccionales, cuya copia debidamente diligenciada se unen al expediente de la sesión.

Los Convenios Transaccionales cuya aprobación definitiva se propone, son los siguientes:

Agustín Arregui Michaus
Fco. Javier Echarri Michaus
José A. Goicoechea Zubeldia y otros
Leunda/Ugartemendia J.L
Juan José Saralegui Balda

Se informa igualmente que en anterior acuerdo, se omitió efectuar el trámite formal de otorgamiento a la alcaldía de la autorización para la firma de los citados convenios, proponiéndose ahora la subsanación de dicho acto, y la autorización con carácter retroactivo para proceder a la firma de los mismos.

Sometida la propuesta a votación, esta es aprobada por unanimidad de todos los asistentes, lo que representa la mayoría legalmente exigida, por lo que se acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta de Convenios transaccionales a suscribir con los propietarios que se reseñan a continuación:

Agustín Arregui Michaus
Fco. Javier Echarri Michaus
José A. Goicoechea Zubeldia y otros
Leunda/Ugartemendia J.L
Juan José Saralegui Balda

Segundo.- Facultar a Sr. Alcalde-Presidente, D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena, para que en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de los citados Convenios Transacciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la sección de comunales del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- Adjudicación redacción proyecto de renovación de colectores// Kolektoreak berritzeko proiektuaren erredakzioaren Esleipena.

Por la alcaldía se informa que en el proceso de contratación de los trabajos de redacción de proyecto de renovación de colectores en Lekunberri, se solicitaron, dentro del procedimiento negociado, ofertas a cinco empresas, habiéndose presentado cuatro de ellas a dicho concurso. Se ha procedido a la apertura de las ofertas presentadas, habiéndose emitido un informe en relación a las propuestas técnicas presentadas. Tratándose de un procedimiento negociado, se les ha ofrecido a las empresas presentadas, la posibilidad de mejorar las ofertas económicas inicialmente presentadas, al mismo tiempo que se les ha requerido un compromiso de que en caso de resultar adjudicatarias, presentasen su proyecto antes del día 1 de Abril de 2010.

Todas las empresas han presentado dicho compromiso, si bien sólo tres han presentado propuesta de mejora económica. Se procede a continuación a la apertura de las mejoras presentadas, entendiéndose que en su conjunto, la propuesta más ventajosa de entre las presentadas es la ofertada por la mercantil EUNATE.

Por unanimidad de todos los asistentes, se acuerda

Primero.- Adjudicar los trabajos de redacción del Proyecto y Dirección de renovación de colectores a la mercantil EUNATE, en la cantidad de 22.233,00.- euros IVA no incluido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO.- Adjudicación redacción proyecto de Pavimentación C/Aralar// Zolaketa proiektuaren erredakzioaren Esleipena.

Por la alcaldía se informa de las proceso seguido en el expediente de licitación de los trabajos de redacción del Proyecto de pavimentación de la C/Aralar de Lekunberri, así como del informe técnico emitido en el mismo en el que se propone la adjudicación de dicho proyecto a la mercantil EUNATE, por considerarse la oferta más ventajosa entre las ofertadas.

Por el Concejal Sr. Olaetxea y conforme a lo señalado en el pleno de fecha 26 de Enero de 2009 y al entender que no era necesaria convocar dicha licitación en el presente ejercicio al ser una obra programada para el año 2011, se adelanta que votara en contra de dicha adjudicación.

Pasado el asunto a votación, la Corporación por siete votos a favor y uno en contra, acuerda:

Primero.- Adjudicar los trabajos de redacción del Proyecto de Pavimentación de la C/Aralar a la mercantil EUNATE, en la cantidad de 9.301,72.- euros IVA no incluido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

PUNTO SEPTIMO.-Sentencia nº18/2010 TSJN. Sala de lo Contencioso Administrativo// Administrazioarekiko Auzitegiaren.

Por al alcaldía se informa del contenido de la Sentencia nº18/2010 emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, en la que se desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Larraun, frente a la Resolución 205/2008, de 29 de Enero del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se concede autorización ambiental integrada para la instalación de elaboración y envasado de zumos, néctares y refrescos a la mercantil Agrozumos SA. y se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto presentado.

PUNTO OCTAVO.- Revisión autorización vertido aguas residuales//Ur zikinen Isurketarako baimenaren berrikusketa.

Por la alcaldía se informa igualmente de la propuesta de informe favorable emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación al expediente de revisión de autorización de vertido de aguas residuales, N/REF 2008-S-581, proponiéndose por la alcaldía que el Ayuntamiento manifieste la conformidad con dicha propuesta.

Tras un debate entre la alcaldía y el Sr. Olaetxea, en la que ambos defienden la intervención que tanto el grupo de alcaldía como Laia han tenido a lo largo del expediente, justificando cada uno de ellos las posturas adoptadas, se somete el punto a votación, acordándose por siete votos a favor y el voto en contra del Sr. Olaetxea,

Primero.- Manifiestar la conformidad municipal con la propuesta de informe favorable emitida en relación con el expediente N/REF 2008-S-581 expediente de revisión de autorización de vertido de aguas residuales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Ebro a los efectos oportunos.

NOTA.- Tras la celebración de esta votación, se ausenta por motivos laborales el Concejel D. Salva Apezetxea.

PUNTO NOVENO.- Solicitud ayuda a Cederna Garalur de la Planta de Biomasa//Dirulaguntza eskaera.

Se informa por el concejal Sr. Albeniz de que se pretende solicitar por parte del Ayuntamiento a Cederna- Garalur, la inclusión en la convocatoria de ayudas, del proyecto de construcción de un edificio una planta, para lo cual se elaborar una memoria de solicitud.

Se solicita por el Sr. Olaetxea, copia de dicha solicitud, a lo que se contesta que todavía no se ha presentado la misma, ya que todavía ni se ha abierto la convocatoria y que el asunto se ha traído al pleno para la toma de una decisión. Por el Concejel Sr. Olaetxea, se insiste que carece de información en este sentido, que desconoce que

proyecto se pretende presentar, ni su coste. Se informa que el proyecto al que se hace referencia, es un proyecto cuya redacción ya fue encargado en un pleno anterior, y que lo que ahora se pretende con la inclusión en la convocatoria de ayudas de Cederna, es que se de una subvención, que conforme a las bases de la convocatoria es de hasta un 70% de su importe. Que en principio se trata del edificio en que se pretende ubicar la maquinaria etc. que conllevara la instalación de la planta de biomasa.

Por Sr. Olaetxea, y dado que no se le ha remitido documentación alguna en relación con dicha cuestión, entiende que no puede votar a favor de dicha propuesta, por lo menos hasta que no tenga dicha documentación.

Sometido dicho punto a votación se aprueba dicha propuesta, por seis votos a favor y el voto en contra del Sr. Olaetxea, acordándose por lo tanto que en el momento en el que se habrá dicha convocatoria, se solicitara el acogimiento a las ayudas previstas en la misma para el proyecto reseñado.

PUNTO DECIMO.- Recurso Proyecto Reparcelación Unidad U2.S1.A4//Lursailkatze honen aurkako helegitea.

Por la alcaldía se da lectura al escrito de reclamación presentado por Dña. Encarnación Astiz Larraya y otros al Proyecto de Reparcelación de la U2-S1-A4, expediente promovido por Construcciones Azpiroz y Zubillaga SL. y Dña. Ana Ayestaran Oquiñena, en la que se solicita la nulidad de pleno derecho tanto del citado Proyecto de Reparcelación como del Proyecto de Urbanización correspondiente a esa misma unidad.

Igualmente se informa por el secretario que se ha solicitado la emisión de un informe jurídico en relación con dicha reclamación, informe cuya copia debidamente diligenciada se une al expediente de la sesión y que literalmente expone lo siguiente:

“Por Acuerdo del Ayuntamiento de Lekunbeni de 28 de febrero de 2008, fue aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector 1 Área 4 Unidad 2 del Plan Municipal de Lekunberri, promovido por Construcciones Azpiroz Zubillaga S.L. y D Ana Ayestarán Oquiñena.

En dicho proyecto se manifestaba que la Unidad de Ejecución correspondía a las parcelas catastrales nº 15 y 518 del Polígono 13 de Lekunberri y viales públicos denominados Calle Plazaola y Calle Aralar, con 6.080,07 m de superficie privada aportada y 385,76 m de viario existente.

La superficie privada coincide con las superficies catastrales de las parcelas 15 y 518.

La parcela 15 fue aportada por Construcciones Azpiroz Zubillaga S.L. y la parcela 518 por la Sra. Ayestarán.

Registralmente, de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación, la catastral 15 resulta ser la finca 11027, folio 163, Tomo 3028.

Por su parte la catastral 518 está compuesta por tres fincas registrales, la 3553, folio 178, Tomo 2344 (2.152 m²) la 2289, folio 130, Tomo 987 (1.272 m²) y la 7250, folio 38, Tomo 1158. Sentado lo anterior, con fecha 11 de enero de 2010, D Encarnación Astiz Larraya y otros formulan una reclamación ante el Ayuntamiento de Lekunberri en la que solicitan la nulidad de pleno derecho de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación de la Unidad U.2.S. 1 A.4 por entender que el Proyecto de Reparcelación se ha elaborado, tramitado y aprobado sin tener en cuenta que el 10% de la finca registral 3553 pertenece a los reclamantes.

Entrando directamente a analizar la reclamación, debemos informar lo siguiente:

a).- Como es sabido, la nulidad de pleno derecho es excepción en el Derecho Administrativo frente a la regla general de la anulabilidad, estando limitada a los vicios señalados con carácter de “numerus clausus” en el art. 62 de la Ley 30/92.

De acuerdo con lo anterior, los reclamantes ni siquiera se molestan en intentar acreditar en cual de los supuestos de nulidad de pleno derecho incurre la actuación municipal por lo que debe ser rechazada la reclamación.

b).- De otro lado, la cuestión que se debate afectaría en todo caso al Proyecto de Reparcelación no al de Urbanización que, obviamente, nada tiene que ver con las titularidades de los terrenos sino con la ejecución física de la urbanización conforme al planeamiento.

c).- Por último, interesa destacar que la posible titularidad del 10% de la parcela 3553 a favor de los reclamantes no se escritura hasta el día 5 de noviembre de 2008, nueve meses después de aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, por lo que difícilmente puede trasladarse un vicio de nulidad. Simplemente nos encontramos ante una cuestión civil competencia de los Tribunales de ese orden, que en caso de resolver favorablemente a la tesis de los reclamantes, tendrá unos efectos en la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación, conforme a lo preceptuado en el art. 128 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En cualquier caso, es preciso constatar la dificultad de que el Ayuntamiento pudiera percatarse de la circunstancia reclamada, cuando la escritura pública, como hemos dicho es posterior al Proyecto de Reparcelación, la finca 3553 en el Proyecto parte de 2.152 m mientras que en nota registral de agosto de 2008 tiene 3.384 m y ello al margen del complejo historial que se refleja en la propia escritura de 5 de noviembre de 2008.

En consecuencia, procede rechazar la reclamación sin perjuicio de que los reclamantes accedan a la vía civil en defensa de sus presuntos derechos ya que, en vía administrativa aún en el caso de que se hubiera planteado a tiempo la reclamación, el Ayuntamiento no hubiera podido más que declarar litigiosa o dudosa la titularidad del 10% de la parcela aprobando de ese modo el Proyecto de Reparcelación.”

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de todos los concejales, se acuerda:

Primero.- Aprobar El informe jurídico emitido en el expediente y en consecuencia desestimar la reclamación presentada por Dña. Encarnación Astiz Larraya y otros al Proyecto de Reparcelación de la U2-S1-A4, expediente promovido por Construcciones Azpiroz y Zubillaga SL. y Dña. Ana Ayestaran Oquiñena, en la que se solicita la nulidad de pleno derecho tanto del citado Proyecto de Reparcelación como del Proyecto de Urbanización correspondiente a esa misma unidad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

PUNTO DECIMO PRIMERO.- Ruegos y Preguntas// Galderak eta eskaerak.

Por el Concejal Sr. Olaetxea se pregunta al respecto de la escombrera que se esta creando en la zona de la carretera de Baraibar, más concretamente en unas parcelas propiedad del Ayuntamiento y que no sólo eso sino que la misma esta ya llegando prácticamente hasta la regata, y que de dicha cuestión se pueden derivar alguna multa desde la Confederación al Ayuntamiento por ser terrenos de su propiedad.

Por la alcaldía se contesta que efectivamente en días pasados se persona en el Ayuntamiento personal de la Confederación advirtiéndole de que se estaban haciendo una serie de movimientos de tierras en dichas parcelas, los cuales estaban afectando al cauce del río. En ese mismo momento, personal del Ayuntamiento, junto con el de la Confederación, se personaron en el lugar, encontrándose con una persona que efectivamente con una pala estaba moviendo tierras. En principio parece ser que esa persona pertenece a alguna de las empresas que están trabajando en las viviendas de las antiguas escuelas, sin poder especificar en este momento a cual de las dos empresas que están trabajando en dichas obras pertenece, aunque se ha notificado al técnico de medio ambiente del Ayuntamiento para que informe al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las 21 horas, y 50 minutos, de lo que se levanta la presente acta que se extiende del folio mecanizado de actas nº DN°52658 al DN°52664 ambos inclusive. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.